

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
2. El veintitrés de mayo correspondiente al año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, la **Ley General de Partidos Políticos**; así como, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.
3. El día veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

4. En fecha treinta de junio correspondiente al año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
5. Con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico oficial “Tierra y Libertad”, número 5492, la Declaratoria y el **DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia electoral.
6. El veintiséis de mayo del año próximo pasado, se publicó en el Periódico oficial “Tierra y Libertad”, número 5498, el **DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.
7. El día nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 5522, 6^a Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio de año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
8. En sesión solemne el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el ocho de septiembre de la pasada anualidad, se dio inicio formal al proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se elegirán al Gobernador del Estado, miembros del Congreso local e integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.
9. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2017**, mediante el cual se aprobó el Calendario de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2017-2018, determinando en las actividades 18 y 46 los periodos siguientes:

- Período para recibir la solicitud de registro de candidaturas comunes para la elección de Diputados y Ayuntamientos, comprendido del día **ocho de septiembre de dos mil diecisiete al doce de enero de dos mil dieciocho**.
- **Registro y aprobación de los Convenios de candidaturas comunes**, para la elección de Diputados y Ayuntamientos, comprendido del **trece al veintitrés de enero de dos mil dieciocho**.

10. Con fecha **doce de enero de dos mil dieciocho**, se presentó escrito dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su calidad de Consejera Presidente de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por los representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos; a través del cual solicitan el registro del **Convenio de Candidatura Común** que celebran los citados partidos políticos, para postular candidatos a los CARGOS DE DIPUTADAS (OS) DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; para lo cual adjuntan la documentación siguiente:

PRD

1. Escrito de solicitud de registro de convenio de candidatura común, de fecha 12 de enero del 2018, suscrito por la Ciudadana Hortencia Figueroa Peralta, por el Partido de la Revolución Democrática; Juan Miguel Serrano Gastelum, por el partido Verde Ecologista; Eduardo Bordonave Zamora y Julio Cesar Yañez Moreno, por el Partido Socialdemócrata de Morelos, anexo el listado de la documentación que se hace acompañar al escrito de solicitud. (Dos fojas impresas por una sola de sus caras).
2. Convenio de Candidatura común para postular candidatas o candidatos a los cargos de presidentas o presidentes municipales y síndicos o síndicas de los ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, que celebran el partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática; Partido Verde Ecologista de México y el partido político local denominado Partido Socialdemócrata de Morelos. Constante de diez fojas útiles impresas por una sala de sus caras.
3. Convenio de Candidatura común para postular candidatas a los cargos de Diputados integrantes de la LIV legislatura al congreso del Estado de Morelos para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, que celebran el partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática; Partido Verde Ecologista de México y el partido político local denominado Partido Socialdemócrata de Morelos. Constante de veintisiete fojas útiles impresas por una sala de sus caras.
4. Original del extracto del acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la reanudación de la Tercera

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

Sesión Ordinaria del día 3 de enero del 2018. Documento constante de tres fojas útiles impresas por ambos lados de sus caras.

5. Copia certificada de la convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de Revolución Democrática, publicada el día jueves 31 de agosto del 2017, en el diario de circulación nacional Milenio. Constante de una foja útil.
6. Copia certificada del acta de sesión del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el día 03 de septiembre del 2017. Documento constante de cuatro fojas útiles impresas por ambos lados de sus caras.
7. Copia certificada del Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el proceso electoral 20172018. Documento constante de ocho fojas útiles impresas por ambos lados de sus caras.
8. Copia certificada de las listas de asistencia al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 30 de septiembre 2017. Documento constante de veintitrés fojas útiles impresas por ambos lados de sus caras.
9. Copia certificada de la convocatoria al Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, publicada el día jueves 16 de noviembre del 2017 en el diario de circulación nacional Milenio. Constante de una foja útil impresa por un solo lado de sus caras.
10. Copia certificada del Acta de Sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el día 19 de noviembre del 2017. Constante tres fojas útiles impresas por una sola de sus caras.
11. Copia certificada de las listas de asistencia al Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el 19 de noviembre del 2017. Constante de ochenta y dos fojas útiles impresas por una sola de sus caras.
12. Cedula de notificación de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fecha 11 de enero del 2018. Constante de tres fojas útiles impresas por una sola de sus caras.
13. Cedula de notificación del Acuerdo ACU/CEN/XXII/1/2018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueba el Convenio de Candidatura común para postular candidatas o candidatos a los cargos de presidentas o presidentes municipales y síndicos o síndicas de los ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el Estado de Morelos, que celebran los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y el Partido político local Socialdemócrata de Morelos. Constante de ocho fojas útiles impresas por ambos lados de sus caras y una foja impresa por una sola cara.
14. Cedula de notificación del Acuerdo ACU/CEN/XXIII/1/2018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueba el Convenio de Candidatura común para postular candidatas o candidatos a los cargos de Diputados integrantes de la LIV Legislatura al Congreso del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018, en el Estado de Morelos, que celebran los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y el Partido político local Socialdemócrata de Morelos. **Constante de ocho fojas útiles** impresas por ambos lados de sus caras y una foja útil impresa por una sola cara.
15. Copia certificada de la Convocatoria, cedula de estrados, acuerdo ACU-C-MOR-003/2017 mediante el cual se aprueba lo relativo a los criterios de la política de coaliciones y en alianzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el Estado de Morelos para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y listas de asistencia todos del Quinto Pleno Extraordinario. Constante de veintinueve fojas útiles impresas por una sola de sus caras, adjuntando un tanto más de ese mismo juego de copias certificadas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

16. Copia certificada de la convocatoria, cedula de estrados, resolutivo especial mediante el cual se aprueba la plataforma electoral que sostendrá el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el estado de Morelos y listas de asistencia, todos del Quinto Pleno Extraordinario. Constante de veintiocho fojas útiles impresas por una sola de sus caras, adjuntando un tanto más de ese mismo juego de copias certificadas.

PVEM

1. Original del ACUERDO CPMOR-01/2018, del Consejo Político del Estado de Morelos del Partido Verde Ecologista de México. Documento Constante de siete fojas útiles, impresas por una sola de sus caras.
2. Medio impreso de la Convocatoria a participar en la Sesión del Consejo Político Nacional, publicada el día 15 de diciembre del 2017, en el periódico de circulación nacional Excélsior. Constante de una foja útil.
3. Original del ACUERDO: CPN-16/2017, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México. Documento constante de ocho fojas útiles impresas por una sola de sus caras.
4. Medio impreso de la Convocatoria a participar en la Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Morelos, publicada el día 29 de diciembre del 2017, en el periódico la Unión de Morelos. Constante de una foja útil.

SEGUNDO.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracción VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F y G este Consejo, aprueba de manera expresa: La aprobación de contender en candidatura común para la elección de 2018-2021 a 6 de los 12 Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa con el Partido de la Revolución Democrática y con el Partido Político Local Partido Social Demócrata de Morelos; para los próximos comicios a celebrarse el 01 de julio de 2018. La aprobación del convenio de candidatura común para la elección de Diputados Locales por el Principio Mayoría Relativa, Plataforma Electoral y Agenda Legislativa, así como la postulación y registro, como candidatura común, de los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa; La autorización para que de conformidad de los candidatos a Diputados con la fracción IV, del artículo 18 de los Estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Morelos, suscriba el convenio de convenio de candidatura común para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa. La aprobación expresa para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de candidatura común para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa si fueran indispensables una vez firmados, con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional La (sic) aprobación de contender en candidatura común para la elección 2018-2021 a 3 de 33 Formulas a Candidatos a Presidentes Municipales y Síndicos, con el Partido de la Revolución Democrática y con el Partido Político Local Partido Social Demócrata; (sic) para los próximos comicios a celebrarse el 01 de julio de 2018. La aprobación del convenio de candidatura común para la elección de miembros de los Ayuntamientos, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Candidatura Común, así como la postulación y registro, como candidatura común, de los candidatos a miembros de los ayuntamientos; La autorización para que da conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los Estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Morelos, suscriba el convenio de candidatura común para la elección de miembros de los Ayuntamientos. La aprobación expresa para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de candidatura común para la elección de miembros de los Ayuntamientos si fueran indispensables una vez firmados, con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

TERCERA. Remítase de manera inmediata al Consejo Político Nacional, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

Decretando a este Órgano Colegiado en sesión permanente hasta nuevo aviso. Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político del estado de Morelos; en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 03 días del mes de enero del 2018.

11. En ese sentido, el veintidós de enero del dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2018**, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, para postular candidatas (os) a los cargos de Diputadas (os) de mayoría relativa, para el periodo constitucional 2018-2021, suscrito por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos, determinado lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se **requiere** a los partidos políticos de la **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS**, para que dentro del plazo de **SEIS DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, cumplan con los requerimientos efectuados en el Considerando X, de este acuerdo.

SEGUNDO. Se apercibe a los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común para que en caso de que omitan dar cumplimiento a los requerimientos efectuados **en el Considerando X**, de este acuerdo, se tendrá por no aprobado el Convenio de Candidatura Común que suscribieron los partidos políticos **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS**, de conformidad con lo previsto por el artículo 78, fracción XXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS**, y por estrados a la ciudadanía en general.

CUARTO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Cabe precisar que el acuerdo de referencia fue notificado personalmente a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos, por conducto de sus representantes acreditados ante este órgano comicial el 24 de enero de dos mil dieciocho.

En virtud de lo anterior, se precisa que el término de **SEIS DÍAS, naturales** concedido a los institutos políticos para cumplir con los requerimientos formulados, empezó a correr a partir del día 25 de enero y concluyó el día 30 del mismo mes y año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

13. Derivado de los requerimientos efectuados con fecha veintisiete de enero del año en curso, el ciudadano **EVERARDO VILLASEÑOR GONZÁLEZ**, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, presentó escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual refiere desahogar el requerimiento efectuado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2018**, adjuntando en copia certificada del escrito presentado ante esta autoridad administrativa electoral con fecha 08 de diciembre de 2017 documentos anexos.

Así mismo, en la fecha antes citada fue presentado un escrito suscrito por la ciudadana **HORTENSIA FIGUEROA PERALTA**, en su calidad de Presidenta del comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, presentó escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual refiere desahogar el requerimiento efectuado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2018**, adjuntando la documentación descrita en el mismo.

De igual manera, con fecha veintisiete de enero del año en curso, se presentó escrito suscritos por los ciudadanos Hortensia Figueroa Peralta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Morelos, y con la facultad otorgada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el resolutivo tercero del acuerdo identificado como ACU/CEN/XXIII/I/2018; así como Juan Miguel Serrano Gastelum, en calidad de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, en términos de los establecido en los Estatutos y por el Consejo Político Nacional; así como los ciudadanos Eduardo Bordonave Zamara y Julio Yáñez Morelos, en su calidad de Presidente del Consejo Político y Presidente de la Comisión Estatal, respectivamente del Partido Socialdemócrata de Morelos, mediante el cual subsanan el requerimiento efectuado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2018**.

A su vez, el veintidós de enero del presente año, se recibió escrito signado por el ciudadano **OSCAR JUÁREZ GARCÍA**, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata de Morelos ante este órgano comicial, a través del cual refiere presentar el citado ocreso y en atención a los convenios de Candidatura Común presentados por el partido político que representa, en conjunto con el Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México, en el cual refiere exhibir la documentación requerida.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

14. El nueve de febrero de la presente anualidad, este Instituto Electoral Local emitió los acuerdos **IMPEPAC/CEE/032/2018**, **IMPEPAC/CEE/035/2018** e **IMPEPAC/CEE/036/2018**, respectivamente, relacionados con los Convenios de Coalición y de candidaturas comunes descritos en los dos puntos anteriores.

15. En contra de los acuerdos citados en el numeral que antecede, los partidos **MORENA** y **del Trabajo**; así como, el **Partido Encuentro Social**, respectivamente y por conducto de sus representantes, interpusieron los recursos de apelación **TEEM/RAP/21/2018-2** y **TEEM/RAP/22/2018-2**, los cuales fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos el siete de marzo de la presente anualidad, al tenor de los puntos resolutivos siguientes:

[...]

PRIMERO. Se desecha el recurso de apelación interpuesto por el Partido Encuentro Social, identificado con la clave **TEEM/RAP/21/2018-2**, de conformidad a lo establecido en el considerando segundo de esta sentencia.

SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios hechos valer por los partidos políticos **MORENA**, **del Trabajo** y **Encuentro Social**, a través de sus representantes, mediante los recursos de apelación, en términos del considerando quinto de esta resolución.

TERCERO. Se confirman los acuerdos **IMPEPAC/CEE/032/2018**, **IMPEPAC/CEE/035/2018** e **IMPEPAC/CEE/036/2018** emitidos por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por los cuales se aprueban, respectivamente, el registro del Convenio de Coalición para postular candidato (o) al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, suscrito por el Partido de la Revolución Democrática y Socialdemócrata de Morelos; así como el registro de los Convenios de Candidatura Común, para postular candidatos (os) a los cargos de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y a los cargos de Presidentas (es) Municipales y Síndicos (as) de los treinta y tres Ayuntamientos en el Estado de Morelos, suscrito por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos

[...]

16. Ante la inconformidad de los Partidos Políticos **MORENA**, **del Trabajo** y **Encuentro Social**, recurrieron el fallo descrito en el punto anterior, el cual, seguido el trámite, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicando con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, bajo el Juicio de revisión constitucional **SUP-JRC-24/2018**.

17. Con fecha veintidós de marzo del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia relativa al registro del convenio de coalición suscrito por los partidos de la Revolución Democrática y Social Demócrata de Morelos, para postular candidatura a la gubernatura de la entidad, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

los diversos de candidaturas comunes suscritos por ambos institutos políticos y el Verde Ecologista de México, para la postulación de candidaturas comunes a Diputaciones y Ayuntamientos, respectivamente, en autos del expediente identificado con el número **SUP-JRC-24/2018**, determinando, lo siguiente:

[...]

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

[...]

De lo anterior, conviene precisarse que a fojas 20 y 30 de la referida sentencia se advierte que:

[...]

4. Efectos

- a) Se revoca la sentencia impugnada.
- b) Se dejan sin efectos los acuerdos IMPEPAC/CEE/035/2018 e IMPEPAC/CEE/036/2018 emitidos por el Instituto Electoral Local.
- c) Se deja sin efectos el convenio de coalición suscrito por los partidos de la Revolución Democrática y Socialdemócrata de Morelos, para postular candidato a gobernador.
- d) Se dejan sin efectos los convenios de candidatura común para postular candidatos a integrantes de ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa.
- e) Dentro del plazo de 3 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, los partidos políticos deberán manifestar al Instituto Electoral Local, si es su deseo suscribir convenios de coalición en las distintas elecciones que se celebrarán en el Estado de Morelos.
- f) Para efectos de lo señalado en el punto anterior, los partidos políticos que correspondan, dentro del plazo señalado a que se refiere el inciso e) del presente apartado, deberán cumplir con las reglas previstas en la legislación aplicable y aportar la documentación necesaria para el registro del convenio de coalición.
- g) El Instituto Electoral Local, en su caso, deberá resolver sobre lo conducente, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

recepción de la solicitud por parte de los partidos políticos.

- h) El Instituto Electoral Local deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta sentencia dentro del plazo de veinticuatro horas a que ello ocurra.

[...]

18. Con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se recibió cédula de notificación vía correo electrónico, suscrita por el Licenciado Sergio Ortiz Oropeza, en su calidad de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la cual solicitó auxilio a este órgano comicial para notificar personalmente a los Partidos Políticos de la **Revolución Democrática, Socialdemócrata de Morelos y Verde Ecologista de México**, por conducto de su representante acreditado ante este órgano comicial, la sentencia dictada el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por la autoridad jurisdiccional federal antes citada, en autos del expediente al rubro citado por conducto de este órgano comicial.

Cabe precisar que los Partidos Políticos de la **Revolución Democrática, Socialdemócrata de Morelos y Verde Ecologista de México**, fueron notificados mediante cedula de notificación personal el veintiséis de marzo de la presente anualidad, en cumplimiento a lo solicitado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

19. Derivado de lo anterior, el **veintinueve de marzo del año en curso**, en la oficialía de partes de este órgano comicial, se recibió escrito dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por los ciudadanos **Matías Quiroz Medina, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Juan Miguel Serrano Gastelum, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; así como de Eduardo Bordonave Zamora, Presidente del Consejo Político y Julio Cesar Yáñez Moreno, Presidente de la Comisión Estatal ambos del Partido Socialdemócrata de Morelos**, a través del cual manifiestan lo siguiente:

[...]

Los que suscriben, con la calidad que tenemos acreditada ante este órgano electoral y en representación del Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

Socialdemócrata de Morelos, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JRC-24/2018 y para los efectos establecidos en los artículo 78 fracción XXVII y 79 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, comparecemos dentro del plazo establecido en la sentencia de mérito presentado para su registro los siguientes Convenios:

1. Convenio de Coalición Parcial para postular al menos el 50% de los Candidatos para los cargos de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos para el periodo 2018-2024; Diputados a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos 2018-2021; Presidentes Municipales y Síndico del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el periodo 2018-2021, suscrito por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Socialdemócrata de Morelos.
2. Tres Convenios de Candidatura Común suscritos por los Partidos de la Revolución Democrática, Socialdemócrata de Morelos y Verde Ecologista de México, respecto de los Ayuntamiento de Yautepec, Jiutepec y Cuernavaca.
3. Tres Convenios de Candidatura Común suscritos por los Partidos de la Revolución Democrática, Socialdemócrata de Morelos y Verde Ecologista de México, respecto de los Distritos Electorales Primero (Cuernavaca), Segundo (Cuernavaca) y Octavo (Xochitepec).

Anexo a los convenios descritos con anterioridad, se agregan en original y copias certificadas los documentos que forman parte integrante de los instrumentos jurídicos en referencia y se enlistan en el párrafo siguiente, no obstante, se hace hincapié que en el órgano administrativo electoral en fechas 3, 12 y 29 de enero del 2018 fueron presentados estos documentos y ya obran en los archivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

[...]

19. Asimismo, conviene precisarse que en la fecha referida en el antecedente anterior, se recibió escritos signados por el representante suplente del Partido Socialdemócrata de Morelos, mediante el cual manifiesta en la parte que interesa, lo siguiente:

POR CUANTO AL PRIMER ESCRITO:

[...]

Por este medio le hago entrega del acuerdo mediante el cual se modifica el convenio de candidatura común del Primer Distrito Electoral Local, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 celebrado por los Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos, lo anterior para que se dé trámite e inscripción correspondiente.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

POR CUANTO AL SEGUNDO ESCRITO:

[...]

Por este medio le hago entrega del acuerdo mediante el cual se modifica el convenio de candidatura común del Segundo Distrito Electoral Local, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 celebrado por los Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos, lo anterior para que se dé trámite e inscripción correspondiente.

[...]

Cabe precisar que el representante suplente del Partido Socialdemócrata de Morelos, adjuntó el **ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATA O CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADA O DIPUTADO AL SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINADA "PRD"; EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PVEM"; Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PSD", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

Al respecto, resulta pertinente destacar que la modificación al Convenio planteada respecto al valor legal de su contenido, es firmado y ratificado por los ciudadanos Matías Quiroz Medina, por el Partido de la Revolución Democrática, Juan Miguel Serrano Gastelum, Por el Partido Verde Ecologista de México y Eduardo Bordonave Zamora, por el Partido Socialdemócrata de Morelos, Presidente del Consejo Político del Partido Socialdemócrata de Morelos y Julio Cesar Yáñez Moreno, Presidente de la Comisión Estatal del instituto político antes mencionado.

POR CUANTO AL TERCER ESCRITO:

[...]

Por este medio le hago entrega del acuerdo mediante el cual se modifica el convenio de candidatura común del Octavo Distrito Electoral Local, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 celebrado por los Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos, lo anterior para que se dé trámite e inscripción correspondiente.

[...]

Cabe precisar que mediante escrito de fecha treinta y uno de marzo del presente año, el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su representante acreditado presento sendos documentos relacionados con la Convocatoria, acta de sesión y lista

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

de asistencia del Órgano de Gobierno de Candidaturas Comunes de fecha veintinueve de marzo del presente año, relacionadas con las modificaciones solicitadas.

20. Derivado de lo anterior, el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral dentro del plazo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió lo conducente, respecto a los Convenios de CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATAS (OS) AL CARGO DE DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL AL PRIMER, SEGUNDO Y OCTAVO DISTRITO ELECTORAL LOCAL RESPECTIVAMENTE, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-JRC-24/2018, en los términos siguientes:

[...]

PRIMERO. Se aprueba el Registro del Convenio de Candidatura Común para postular candidatas (os) a los cargos de diputadas (os) por el principio de mayoría relativa, para el periodo constitucional 2018-2021, **en los distritos electorales locales sexto, séptimo y décimo segundo;** integrado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Convenio de Candidatura Común aprobado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realice la inscripción en el libro de registro respectivo a su cargo el Convenio de **Candidatura Común** aprobado por este órgano comicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 100, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente el Estado.

QUINTO. Hágase del conocimiento mediante oficio el presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Comisión de Fiscalización y Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos; así como, por estrados a la ciudadanía en general.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

21. Ahora bien, con fecha diez de abril del año en curso, se recibió escrito dirigido a la M en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por la ciudadana Jossy Ávila García, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, acreditada ante este órgano comicial, a través del cual manifiesta la intención de realizar una modificación al Convenio de Candidatura Común para postular candidato a Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral VII, con cabecera en Cuautla, Morelos, celebrado con los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Socialdemócrata de Morelos, en los términos siguientes:

[...]

...manifestamos nuestra intención de realizar una modificación en el Convenio de Candidatura Común suscrito por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y Social demócrata (sic), en lo que respecta a la postulación del candidato en el Distrito VII, en el que el instituto político que por este medio represento realizará la postulación de una mujer para dicho cargo, y uniéndonos en candidatura común el Distrito VIII con cabecera municipal en Xochitepec, Morelos, quedando de la siguiente manera:

Distrito VII	Sin Candidatura Común
Distrito VIII	En Candidatura Común.

Sin otro particular y para los efectos a que haya lugar.

[...]

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, procede a resolver lo conducente respecto a la modificación planteada por el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante suplente, debidamente acreditada ante este órgano comicial.

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, séptimo párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. Por su parte, el numeral 59, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las formas específicas de intervención de los institutos políticos durante el proceso electoral, siendo la candidatura común, así como frentes, coaliciones y fusiones que regulan las Leyes Generales de Partidos Políticos y Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

IV. Así mismo, el artículo 60, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece que para presentar candidatos a Gobernador, dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato; para ello es indispensable el consentimiento por escrito del propio candidato y el convenio de los partidos que los postulen.

La postulación de candidatura común se sujetará a las siguientes reglas y lineamientos:

a. **Solicitud.** Debe ser solicitada por escrito ante el Instituto Morelense por dos o más partidos políticos que no estén coaligados, siempre que se demuestre que tal forma de participación ha sido aprobada en un convenio por los órganos estatutarios o directivos correspondientes, acreditando todos y cada uno de los documentos para la realización del mismo y se solicite con el consentimiento por escrito del candidato;

b. **Procedimiento de registro de convenio de candidatura común.**
Hasta antes del inicio del período de precampañas, los partidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

políticos interesados deberán presentar ante el Consejero Presidente del Instituto Morelense, la solicitud de registro de convenio de candidatura común, quien a su vez deberá someterlo a consideración del Consejo Electoral, a efecto de que proceda a su revisión y en su caso aprobación y publicación;

c. Anotación registral de convenios de candidatura común. El Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, debe llevar un libro de candidaturas comunes, en el que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos deberá inscribir lo conducente;

d. Procedimiento de selección de candidato común. Al respecto, le son aplicables todas las reglas previstas para el procedimiento de selección de candidatos, con la excepción de que cuando exista la intención de participar en candidatura común, el ciudadano a ser postulado puede participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, siempre y cuando exista acuerdo para participar en esta modalidad para lo que deberán sujetarse a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género;

e. Registro de candidaturas comunes. Una vez registrado el convenio respectivo, se deberá atender a las reglas establecidas en el Capítulo III, del Título Primero del Libro Quinto de este Código, para solicitar el registro de la candidatura, con la única salvedad de que el candidato postulado deberá manifestar por escrito su conformidad con participar en la modalidad de candidatura común y, dependiendo de la elección de que se trate, el Instituto Morelense deberá verificar y dar cumplimiento estrictamente con las disposiciones que la Constitución Federal, la normativa y este Código, establecen en materia de paridad de género;

f. Campañas, gastos de campaña y fiscalización. Deberán ceñirse a lo dispuesto en la normativa aplicable;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

g. Aparición en la boleta. Los partidos políticos aparecerán en la boleta con su propio emblema y espacio, con la salvedad que el nombre del candidato será el mismo en ambos espacios, y

h. Cómputo de los votos. Los votos cuentan para cada partido político y candidato. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista candidatura común, el voto contará para el candidato y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla para que la suma de tales votos se distribuya igualitariamente entre los partidos que integran la candidatura común y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

V. Así mismo, el ordinal 62, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos; señala que los convenios a que se refiere el artículo 59 de este Código, suscritos entre dos o más partidos deberán sujetarse a lo dispuesto en los estatutos de cada partido.

VI. Que de conformidad con los artículos 167, numerales 1 y 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y **54, fracción II, inciso b)**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que durante las precampañas y campañas electorales locales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, assignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos, obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

VII. Que de conformidad con el artículo 78, fracciones XXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Consejo Estatal recibir, revisar, aprobar, registrar y publicar los convenios que se celebren entre los partidos políticos en materia de coaliciones o candidaturas comunes, así como de frentes o fusiones en los casos de partidos políticos locales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

VIII. Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y legales antes señaladas, se procede a realizar el análisis respectivo para resolver respecto a la procedencia e improcedencia de la solicitud de modificación presentada por el Partido Verde Ecologista de México por conducto de su representante suplente ciudadana Jossy Ávila García, quien se encuentra debidamente acreditada ante este órgano comicial, mismo que fue rubricado por la persona antes referida.

En ese sentido, resulta pertinente mencionar lo acordado en el Convenio de Candidatura Común suscrito por los Partido Políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos, para postular candidata o candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito VII, con cabecera en Cuautla, Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, cuya modificación y registro fue aprobado por este Consejo Estatal Electoral, el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/099/2018**, respecto a la modificación del Convenio en cita, determinado en la **Cláusula Novena** que a la letra dice:

[...]

NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. Las partes acuerdan que será por medio del ÓRGANO DE GOBIERNO que podrán modificar el contenido del presente convenio incluida la modificación por cuanto a los partidos que participan en la postulación de la candidatura común y por cuanto al partido al que corresponda proponer al candidato.

[...]

Ahora bien, la **Cláusula Séptima del Convenio de Candidatura Común** suscrito por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos, refiere lo siguiente:

[...]

SÉPTIMA.- DE LA CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA CANDIDATURA COMÚN. Para los casos no previstos en el presente convenio, así como para el ejercicio de las atribuciones señaladas en el cuerpo del mismo, se integrara un órgano de dirección superior de la candidatura común, denominado "ÓRGANO DE GOBIERNO" el cual estará integrado por los Presidentes o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

Presidentas, o sus equivalentes o por quienes ostenten la dirección estatal de los partidos que intervienen en este convenio y que será el órgano responsable de la aplicación y cumplimiento del mismo, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo.

Las sesiones del órgano de gobierno de la candidatura común se llevaran a cabo con la presencia de al menos la mitad de su integrante sus acuerdos serán válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los integrantes presentes.

Se levantara acta por escrito de cada sesión del órgano de gobierno de la candidatura común, misma que deberá estar firmada por quienes hayan aprobado los acuerdos respectivos

[...]

De las cláusulas séptima y novena del Convenio de Candidatura Común se advierte que el citado convenio puede sufrir modificaciones previo acuerdo del órgano facultado y aprobado por los Partidos Políticos integrantes del Convenio, recayendo tal facultad o atribución en el “ÓRGANO DE GOBIERNO” de la Candidatura Común, quien podrá modificar el contenido del referido convenio incluida la modificación por cuanto a los partidos que participan en la postulación de la candidatura común y el partido al que corresponda proponer al candidato.

Ahora bien, el “Órgano de Gobierno” de la Candidatura común encargado de modificar el contenido de las cláusulas se integra por los Presidentes o Presidentas, o sus equivalentes o por quienes ostenten la dirección estatal de los partidos que intervienen en este convenio y que será el órgano responsable de la aplicación y cumplimiento del mismo, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo.

En el caso concreto, este Consejo Estatal Electoral, advierte que la solicitud de modificación al Convenio de Candidatura Común es planteada por la ciudadana **Jossy Ávila García en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México**; quien de acuerdo a lo determinado por los Partidos de la Revolución Democrática, Socialdemócrata de Morelos e incluso el mismo Partido Verde Ecologista de México, no se encuentra facultada para solicitar modificaciones al convenio, ya que tal atribución previo acuerdo de los institutos políticos recae sobre un Órgano de Gobierno de la Candidatura Común que se encuentra integrado por los Presidentes o Presidentas, o sus equivalentes o por quienes ostenten la dirección estatal de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

partidos que intervienen en este convenio, situación que no se actualiza toda vez que la promovente no conforma el Órgano de Gobierno antes citado.

Tal como aconteció al solicitar la modificación del citado convenio mediante escrito de fecha veintinueve de marzo del presente año, suscrito por el ciudadano Oscar Juárez García, en su calidad de representante suplente del Partido Socialdemócrata de Morelos, quien presento el acuerdo de modificación al Convenio de Candidatura Común, debidamente aprobado, ratificado y firmado por los Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Secretario General del Partido Verde Ecologista de México; así como el Presidente del Consejo Político Estatal y Presidente de la Comisión Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos.

Derivado lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, determina improcedente la solicitud de modificación al Convenio de Candidatura Común para postular candidata o candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito VII, con cabecera en Cuautla, Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, planteada por la ciudadana **Jossy Ávila García en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 59, 60, 63, 78, fracción XXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver el presente asunto, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Es improcedente la solicitud de modificación al Convenio de Candidatura Común, para postular candidatas (os) a los cargos de diputadas (os) por el principio de mayoría relativa, para el periodo constitucional 2018-2021, **en el distrito electoral VII;**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSEY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

integrado por los Partidos Políticos **de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Morelos**, presentada por la ciudadana **Jossy Ávila García** en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al partido político **Verde Ecologista de México**, por conducto de su representante acreditado ante este órgano comicial y por estrados a la ciudadanía en general.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de los presentes en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, siendo las quince horas con veintinueve minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ENRIQUE DÍAZ SUÁSTEGUI
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO
PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

C. JOSSY AVILA GARCIA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO

LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRO. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS.

C. LUIS ANTONIO RAMIREZ
HERNANDEZ
MORENA

C. SUSANA GABRIELA ESCAMILLA
TAMARIZ
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA
COALICION "JUNTOS POR
MORELOS"
PSD-PRD

C. ADRIAN RIVERA RÍOS
COALICION PAN- MC
"POR MORELOS AL FRENTE"

LIC. ARTURO ESTRADA CARRILLO
CANDIDATO A GOBERNADOR
INDEPENDIENTE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUcente RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA CIUDADANA JOSSY ÁVILA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.